

para los concursos de obras del Instituto y en la forma en él prescrita, deberán presentarse en el Registro de sus Oficinas Centrales hasta las trece horas del día 7 de diciembre próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de la instalación, tendrá lugar en las expresadas Oficinas Centrales, a las doce horas del día 10 de diciembre próximo.

Madrid, 3 de noviembre de 1962.—8.480.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 2796/1962, de 25 de octubre, por el que se concede el derecho de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación de la central de Soto de la Barca de «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», declarada de «interés nacional».

El Decreto de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, de acuerdo con la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, especificó los beneficios que se otorgaban a «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», como inherentes a la declaración de «interés nacional» que poseía por ser filial del Instituto Nacional de Industria; estos beneficios son el de la exención de los derechos arancelarios para la maquinaria a importar que no se fabrique en España y la reducción de impuestos.

Actualmente ha solicitado, amparándose en la Ley citada y en la de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre expropiación forzosa, que se le conceda la facultad de expropiación de los terrenos necesarios para la instalación de una central termoeléctrica en Soto de la Barca (Narcea).

Examinado el correspondiente expediente tramitado por la Dirección General de Industria y habiéndose cumplido todos los preceptos establecidos por la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve y Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve y de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones reglamentarias de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, se concede a «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», el derecho de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación de la central termoeléctrica de Soto de la Barca (Narcea), declarada de «interés nacional».

Artículo segundo.—El derecho de expropiación forzosa se referirá exclusivamente a terrenos propiedad de particulares y para el ejercicio del mismo se seguirá la tramitación prevenida en la legislación sobre expropiación forzosa.

Artículo tercero.—Los terrenos expropiados lo serán únicamente a los fines de estas instalaciones, que autorizó la Dirección General de Industria a «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.». La no utilización de dichos terrenos con tal finalidad en el plazo de tres años, hará renacer el derecho de los propietarios expropiados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Industria, a través de los Organismos centrales y provinciales, cuidará de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones del mismo, realizando las inspecciones que estime oportunas, de acuerdo con el artículo quince del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.—Por la Dirección General de Industria se dictarán normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ-BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Saneamiento de Griyota (Palencia)».

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Saneamiento de Griyota (Palencia)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a un millón ciento treinta y seis mil doscientas dieciséis pesetas con cincuenta y ocho céntimos (1.136.216,58 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Palencia (calle Mayor, número 11), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 26 de noviembre de 1962, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de veintidós mil setecientas veinticuatro pesetas con treinta y tres céntimos (22.724,33 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 22 de noviembre de 1962.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de, según apoderamiento que acompañe), vecino de, provincia de, con documento de identidad que exhibe y con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicado en, se compromete a llevar a cabo las obras de, por la cantidad de, pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 2 de noviembre de 1962.—El Director, Ramón Be-
neyto.—5.195.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de caminos y limpieza de arroyos en Fuente el Sol (Valladolid)».

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de caminos y limpieza de arroyos en Fuente el Sol (Valladolid)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a dos millones trescientas sesenta y dos mil setecientas cincuenta y ocho pesetas con ochenta y siete céntimos (2.362.758,87 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Valladolid (Menéndez Pelayo, número 1), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 26 de noviembre de 1962, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares

y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de cuarenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con diecisiete céntimos (pesetas 47.255,17) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 22 de noviembre de 1962.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicado en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 31 de octubre de 1962.—El Director, amón Beneyto.—5.196.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y obras complementarias de Matapozuelos (Valladolid)».

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y obras complementarias de Matapozuelos (Valladolid)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a un millón doscientas ochenta y cuatro mil quinientas cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos (1.284.504,46 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Valladolid (Menéndez Pelayo, número 1), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 26 de noviembre de 1962, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de veinticinco mil seiscientas noventa pesetas con ocho céntimos (25.690,08 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 22 de noviembre de 1962.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicado en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 31 de octubre de 1962.—El Director, Ramón Beneyto.—5.197.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2797/1962, de 25 de octubre, por el que se autoriza la franquicia arancelaria a «Industrias Bonastre, Sociedad Anónima», de Caldas de Montbuy (Barcelona), para la importación de materias primas, como reposición de exportaciones de plaquitas de metal duro, hileras de trefilar y matrices.

El Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis dispone que como estímulo para llevar a cabo determinadas exportaciones de productos industriales, puede autorizarse a los transformadores-exportadores de los mismos la importación con franquicia arancelaria de las primeras materias o semielaboradas necesarias para reponer las consumidas en la fabricación de las mercancías exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en el mencionado Decreto-ley, la entidad «Industrias Bonastre, Sociedad Anónima», ha solicitado el régimen de reposición para importar carburo de tungsteno, carburo de tantalio y carburo de titanio, y cobalto en polvo, para la fabricación de plaquitas de metal duro, hileras de trefilar y matrices, con destino a la exportación.

La operación solicitada satisface los fines propuestos por el citado Decreto-ley, y se han cumplido los requisitos que en el mismo se establecen. Sin embargo, se excluye el cobalto en polvo, ya que su importación está libre de derechos arancelarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a «Industrias Bonastre, Sociedad Anónima», con domicilio en Caldas de Montbuy (Barcelona), calle Bigas s/n., la importación de carburos de tungsteno, de titanio y de tantalio, con franquicia arancelaria como reposición de las cantidades de estas primeras materias empleadas en la fabricación de plaquitas de metal duro, hileras de trefilar y matrices.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece que por cada kilogramo de hileras exportado se importarán ciento sesenta y seis gramos de carburo de tungsteno y tres gramos y tres décimas de carburo de titanio. Por cada kilogramo de plaquitas exportado se importarán novecientos cincuenta gramos de carburo de tungsteno, ciento sesenta y tres gramos de carburo de tantalio y ciento veintitrés gramos de carburo de titanio. Por cada kilogramo exportado de matrices se importarán doscientos sesenta y cinco gramos de tungsteno y diecinueve gramos de carburo de titanio.

Artículo tercero.—Se otorga esta concesión por un período de cinco años y con efectos a partir del treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y dos.

Las importaciones habrán de efectuarse dentro del año siguiente a las fechas de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de este Decreto, para las exportaciones anteriormente realizadas.

Artículo cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por este Decreto.

Las exportaciones efectuadas desde el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y dos hasta la fecha de publicación de este Decreto se beneficiarán del régimen de reposición, siempre que se haya hecho constar en las correspondientes licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho la oportuna referencia a dicho régimen.

Artículo quinto.—Las exportaciones e importaciones requerirán para llevarse a cabo el cumplimiento de las normas generales referentes a la operación comercial de que se trata. Las exportaciones e importaciones correspondientes acogidas a los beneficios de este Decreto deberán ser planteadas por el concesionario, de manera concreta, ante la Dirección General de Comercio Exterior y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime procedente.

Artículo sexto.—La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de las mercancías que se exporten, así como de la primera materia a importar para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

Artículo séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria, justificará el beneficiario mediante la oportuna certificación que se han realizado las exportaciones correspondientes a la reposición.

Artículo octavo.—Caducará este beneficio en el caso de que transcurra el plazo de un año sin efectuar exportaciones.